

JAVIER SUÁREZ TORRES

Contador Público

Consultor Empresarial

Especialista en Ciencias Tributarias, Gerencia Financiera y Procesos de Insolvencia

CIRCULAR INFORMATIVA

Bogotá, marzo 24 de 2.023

Señores

**ACREEDORES e INTERESADOS PROCESO DE REORGANIZACION
BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SAS**

**Asunto. SOLICITUD DE APERTURA DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE BUENAVISTA
CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A.S.**

Reciba un cordial saludo,

En calidad de Promotor de la sociedad **BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A.S.** identificada con Nit. 805.029.384-1, de la manera más respetuosa, informo que el representante legal de la compañía con radicado No. 2023-01-122418 del 08 de marzo 2023 solicito a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES (Juez Concursal) la apertura del proceso de liquidación judicial (artículo 49 de la ley 1116 de 2.006); es ese sentido, el proceso de reorganización terminara, cuando se emita el auto de apertura de este nuevo proceso.

Por lo enunciado, es necesario estar atentos a los acontecimientos del proceso de reorganización, y apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A.S. en el cual, la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES nombrará un auxiliar de la Justicia, quien asumirá la calidad de **LIQUIDADOR** y representante legal de la compañía, quien asumirá las funciones propias para iniciar con el debido proceso y manejo de la empresa, es decir, quien es hoy representante legal de la sociedad, será removido de sus funciones como también demás órganos sociales y de fiscalización, de acuerdo al artículo 50 de la ley 1116 de 2.006.

Importante resaltar a los acreedores, que deben realizar la presentación de créditos a quien sea nombrado como Liquidador, esto dentro de los veinte (20) días siguientes a la des fijación de aviso de la apertura de la liquidación judicial, que se publicara en los estados de la consulta de procesos de la Superintendencia de Sociedades en el siguiente link <https://servicios.supersociedades.gov.co/barandaVirtual/#!/app/avisos>; la presentación de créditos es para que sus obligaciones sean tenidas en cuenta en el proceso de liquidación judicial, resaltando que la obligación de la presentación de créditos es de cada uno de los acreedores.

Calle 100 no. 19 a 50. Oficina 804. Edificio International Tower, Bogotá-Colombia

Teléfonos de oficina. (601) 623 09 06 – 691 41 34 – 3209218749

www.gci.com.co - e-mail- javiersuarez@gci.com.co

JAVIER SUÁREZ TORRES

Contador Público

Consultor Empresarial

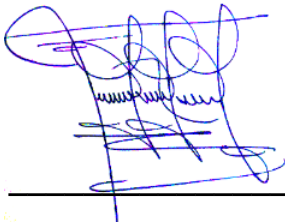
Especialista en Ciencias Tributarias, Gerencia Financiera y Procesos de Insolvencia

Aclarado los aspectos anteriores, es pertinente tener presente que los procesos de insolvencia (reorganización y liquidación) son de carácter jurisdiccional, en ese sentido, se deben cumplir las etapas procesales establecidas en la Ley 1116 de 2006, y es necesario informarles, que las partes interesadas del proceso tienen el deber legal de estar atentos a cada una de las actuaciones que se surten dentro del mismo, esto consultando el expediente en físico en la Superintendencia de Sociedades en Apoyo Judicial o en la página www.supersociedades.gov.co opción baranda virtual – procesos (Expediente No. 48274)

Adicionalmente se informa que en el link <https://www.youtube.com/watch?v=ZXEPoKS5mWA>, podrá acceder al video tutorial para el uso de la Baranda Virtual.

Igualmente, se encuentra disponible la página www.insolvenciabuenvista.com, la cual se habilito para efectos de la consulta de algunos autos y radicados del proceso de **reorganización**, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 991 de 2018, y en cual, se encuentra toda la información aquí mencionada. Cuando sea nombrado el liquidador de la sociedad, seguramente habilitara una nueva página web para la información del proceso de liquidación.

Atentamente,



JAVIER SUÁREZ TORRES
Promotor